



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HURTO  
SIMPLE EN LATINOAMÉRICA EN EL PERIODO DE 2015  
A 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**VARGAS AMAO, ANA  
ORCID: 0000-0002-7000-0028**

**ASESOR**

**PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER  
ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **TITULO DE LA INVESTIGACION**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HURTO SIMPLE EN  
LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 A 2020.**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Vargas Amao, Ana Felicitas

ORCID: 0000-0002-7000-0028

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

## **JURADO**

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

Orcid: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)

Orcid: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

Orcid: 0000-0002-6918-267X

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

DR. RAMOS HERRERA, WALTER  
**PRESIDENTE**

---

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO  
**MIEMBRO**

---

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ  
**MIEMBRO**

---

MGTR. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER  
**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

En primera instancia agradezco a mis padres, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme al llegar al punto en el que me encuentro.

Gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermoso que es la vida y lo justa que puede llegar a ser; gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelente el desarrollo de esta tesis. Gracias por creer en mí y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo lo complicado de lograr esta meta se ha notado.

Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia.

Ana,Vargas Amao

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo Tesis está dedicada a Dios, ya que gracias al he logrado concluir mi carrera, a mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una buena persona, a mis hermanos por sus palabras y su compañía.

A mis compañeros y amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristeza y a todas aquellas personas que durante estos seis años estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

Ana, Vargas Amao

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema general: cuales son Las Tendencias Doctrinales sobre Hurto Simple en Latinoamérica en el Periodo de 2015-2020. El objetivo general fue determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Hurto Simple en Latinoamérica en los países de Argentina, Colombia, Chile y Perú en el periodo 2015 a 2020. Y el objetivo específico identificar y describir el hurto simple en Latinoamérica en el 2015 al 2020 en cuanto a la metodología, es de tipo de investigación básica, en un nivel descriptivo y un diseño no experimental de corte longitudinal. La unidad de información fue buscar tendencias doctrinales de diferentes autores desde el año 2015 a 2020 por lo tanto se utilizó el instrumento de recolección de los datos para recabar diferentes informaciones. Las conclusiones revelaron que las tendencias doctrinales de diferentes países como Argentina, Colombia, Chile y Perú en el periodo de 2015-2020 son convergentes es decir se someten bajo características similares Lo cual en los análisis se puede verificar que son convergentes las tendencias doctrinales de estos países.

**Palabras Claves:** Tendencias, doctrinales, hurto simple

## **ABSTRACT**

The investigation had as a general problem: what are the Doctrinal Trends on Simple Theft in Latin America in the 2015-2020 Period. The general objective was to determine what are the doctrinal trends on Simple Theft in Latin America in the countries of Argentina, Colombia, Chile and Peru in the period 2015 to 2020. And the specific objective to identify and describe simple theft in Latin America in 2015 to 2020 Regarding the methodology, it is of a basic research type, at a descriptive level and a non-experimental design with a longitudinal section. The information unit was to search for doctrinal trends of different authors from 2015 to 2020, therefore the data collection instrument was used to collect different information. The conclusions revealed that the doctrinal trends of different countries such as Argentina, Colombia, Chile and Peru in the 2015-2020 period are convergent, that is, they are subject to similar characteristics. countries.

**Keywords:** Trends, doctrinal, simple theft



## CONTENIDO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO.....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Realidad de Problemática .....	2
1.2. Enunciado del problema.....	3
1.3. Objetivos de la investigación .....	4
1.3.1. Objetivo General .....	4
1.3.2. Objetivos Específicos .....	4
1.4. Justificación de la investigación.....	4
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA .....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes: .....	6
En el contexto internacional:.....	6
A nivel nacional: .....	8
En el ambito local:.....	9
2.2. Bases Teóricas Sustantivas.....	10
2.2.1 Política criminal en la doctrina internacional.....	10
2.2.1.1. Respecto al origen histórico y la definición legal delito de hurto .....	11
2.2.1.1.2. Sujeto Activo.....	12
2.2.1.1.3. Sujeto Pasivo .....	13
2.2.1.2. Bien Jurico Protegido .....	13

2.2.1.4. Requisitos de apropiación .....	14
2.2.1.5. El patrimonio .....	15
2.2.1.6. Factores económicos.....	16
2.2.1.7. Actos preparatorios y tentativas .....	16
2.2.1.8. La criminal Patrimonial en el Perú.....	17
2.2.1.9. La política criminal frente a los delitos patrimoniales en Perú.....	18
2.2.1.10. Aplicación la clasificación entre delitos hurto y robo.....	20
2.2.1.11. Situación especial del llamado hurto hormiga .....	21
2.2.1.12. Derecho Comparado.....	22
2.2.1.12.1. En Colombia “Delitos contra el Patrimonio Económico”.....	22
2.2.1.12.2. En Argentina “Delitos contra la propiedad” .....	23
2.2.1.13. Delitos contra el Patrimonio Perú .....	25
2.2.1.13.1. La Acción Penal.....	26
2.2.1.13.2. El Ius Puniendi En El Derecho Penal. ....	26
2.2.1.14. El Proceso Penal. ....	27
2.3. Marco Conceptual.....	28
<b>III. HIPOTESIS.....</b>	<b>29</b>
3.1. Hipótesis General .....	29
3.2. Hipótesis Específicas.....	29
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>30</b>
4.1. Tipo de investigación .....	30
4.1.2. Nivel de la investigación .....	31
4.2. Diseño de la investigación.....	32
4.3. Universo y muestra.....	32
4.3.4. Población:.....	33
4.3. Muestra:.....	33
4.4. Definición y operacionalización de variable .....	34

4.6. Definición de la variable .....	34
4.6.1. Operacionalización de la variable .....	34
4.6.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
4.6.3. Plan de análisis .....	35
4.7. Matriz de consistencia.....	35
4.9.1. Principios Éticos.....	38
V. RESULTADOS .....	39
5.1. Resultado de la Investigacion.....	39
5.1. Análisis de Resultados .....	43
Primer Analisis:.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	50
Bibliografía.....	50
ANEXOS.....	52
Anexo 1.- instrumento.....	52
Anexo 2: Cronograma de actividades.....	53
Anexo 3: Presupuesto.....	54
ANEXO 4:.....	55
DECLARACION DE COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO .....	55

## **I. INTRODUCCIÓN**

Tomando en cuenta las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se otorga a que la presente investigación continúe con el perfil metodológico para así lograr el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, considerando como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene el objetivo de que se desarrollen investigaciones concernientes al estudio de las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

En este proyecto que se presenta a continuación que lleva como tema principal las tendencias doctrinales del hurto simple en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, pues sabemos que es un tema muy impactante en nuestra sociedad jurídicamente y siendo un proyecto de investigación con un enfoque cualitativo y con un nivel descriptivo.

Teniendo como población a un conjunto de teorías referidas al tema de hurto simple, para recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental, para lo cual el instrumento a utilizar será las fichas bibliográficas.

Según la problemática y objetivo que se menciona en este trabajo de investigación se llegó a obtener los siguientes resultados en lo cual en el nivel doctrinal se obtuvo establecer el 70% por la misma razón que los países mencionados se logró establecer con claridad el concepto del hurto simple, de igual forma se logró escribir dicho tema en un 70% en los países Argentina, Colombia, Chile y Perú, porque algunos países no se logró establecer con claridad la pena del hurto simple, se concluyó con la definición del tipo de penas de hurto simple.

Referente al hurto simple Peña (2009) considera:

Debería atenderse el valor del bien mueble según la gravedad de la circunstancia de que se trate: no se tomaría en cuenta en el caso de hurto en casa habitada, mientras que si podría estimarse en la sustracción de bienes del viajero o por uso telemático (Pag.58)

### **1.1. Realidad Problemática**

A nivel internacional el hurto simple es un gran problema porque se va incrementando el porcentaje de delitos cometidos con violencia, en la intensidad de los factores determinantes, es un factor consecuente de la inseguridad ciudadana que aqueja a la sociedad en general como es el caso que refleja en diversos países del mundo.

Según la Revista El Diario Ole (2019) publica 1.0.2% Hurto (demás agravantes) también es cierto que existen otros factores más complejos que significativa entre desempleo y delincuencia, salvo para hurtos en Argentina existe el 60% de hurtos.

En este aspecto la seguridad ciudadana, básicamente es el pilar fundamental de un país para un orden social, respecto a las instituciones públicas y privadas para el desarrollo a la comisión del ilícito penal de hurto simple.

En el ámbito nacional, el delito Contra el patrimonio en los últimos años las cifras de este delito fueron incrementando radicalmente han multiplicados sus fuerzas a diario crece la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

Trujillo (2019-09-05) La Libertad (2019-04-23) (Piura 2019-01-18)

El diario “Trome” publica en 2019 expediente N°6139-2014 por el proceso penal.

El diario “Jornada” publica en 2017 por el delito contra el patrimonio 27 de junio de (Correo, 2017)

El diario “diariocorreo.pe” Tumbes 13 diciembre 2017, se perpetro más de 2,000 robos y hurtos desde enero hasta octubre de ese año. (p.1).

Los actuados en la audiencia pública de juicio Oral, llevando a cabo por ante la modalidad de hurto simple.

Según (Fermin Morales, 1994) “La evolución posterior y el traspaso de estas figuras, primero al derecho común y luego al español, trajo como consecuencia una mezcla de fuentes, en la cual fácilmente reconocemos que la actual valoración (mayor reproche del robo) y la nomenclatura son eminentemente romanas, mientras que el asumir a ambas figuras como dos delitos absolutamente distintos, así como en el caso del hurto la regulación de la pena por el valor de la cosa sustraída es una influencia germánica”

En el ámbito local las cifras hurto simple fueron incrementando que fueron víctimas de dicho delito por la conyuntura actual (COVID-19) se ha reducido, por eso hace que esto sea un riesgo latente, de modo que cuando se reactive la realización de las diversas actividades esto se multiplique.

En este escenario, de acuerdo a periódico El diario (Correo, 2017) público que en total 2000 casos en el año 2019 con agravantes, patrimonio autonomía operativa en el ámbito financiero al igual que en el comienzan por el simple robo de correspondencia y llega hasta complejas estafas. En este sentido, la causa del bajo índice delictivo será un problema, en cometer actos ilícitos como el hurto simple.

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre hurto simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General**

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre Hurto Simple en países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020

#### **Objetivos Específicos**

- Determinar las tendencias doctrinales sobre Hurto simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020
- Identificar las corrientes doctrinales sobre Hurto Simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020
- Describir las corrientes doctrinales sobre hurto simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.

### **1.4. Justificación de la investigación**

El trabajo se justifica, de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, el delito de hurto simple es un gran problema que afecta a toda la sociedad, siendo así los mismos que a pesar de la condena establecida hacia sus agresores los casos no disminuyen al contrario vienen incrementando de manera preocupante siendo desfavorable para el desarrollo de los países sumado a una deficiente de la administración de la justicia, fenómeno social en aumento sin encontrar resultados para acortar el margen de incidencia.

Por ello, esta investigación doctrinal es muy importante de abordar porque nos muestra el contexto del delito hurto simple, en perjuicio de las personas por su condición de tal. El hurto simple se produce cuando el agresor sustrae un bien inmueble totalmente ajeno afectando el patrimonio del sujeto pasivo, este delito lo encontramos tipificado

en el código penal dentro de los patrimonios ya que existen mucha injusticia en nuestra sociedad.

Además este trabajo se aportara a los estudiantes de derecho, abogados, para la sociedad como un aporte al conocimiento en los diferentes países de Latinoamérica que pongo a consideración.



## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes:**

#### **En el contexto internacional:**

Sajob (2015). Colombia, en su tesis presentada en la Universidad Rafael Landívar para obtener el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales En su tesis titulada “Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado”, tuvo como objetivo general el poder analizar y hacer ver a los órganos jurisdiccionales, profesionales del derecho que la pena de prisión en ningún momento es la solución de la problemática de la delincuencia en nuestro país, y con el fin de buscar la posible solución de dicha problema para lo cual consigue una metodología un enfoque cualitativo de la pena en los casos de tentativa y de complicidad, establecido en el código penal español.

Llego a la conclusión de “la legislación penal guatemalteco debe caracterizarse por ser proporcional, en el sentido que la pena debe establecerse con equivalencia entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente, la pena de prisión deja consecuencias negativas para el sujeto activo del delito de hurto ya que causa resentimiento al mismo, y no beneficia a la víctima.

De dicha investigación, se resalta de mucha importancia y útil para comprobar el cuestionamiento y cumplir con los objetivos planteados de donde se obtuvieron porcentajes que permiten dar validez al mismo.

Saloj (2015). Colombia, Univeridad Rafael Landívar, presentada para obtar el grado academico de licenciada en ciencias juridicas y sociales, cuya tesis titulada Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relacion al bien juridico tutelado. Tuvo como obejtivo general recuperar su patrimonio y no ver a su victimario privado

de libertad en el encarcelamiento; para lo cual la metodología desarrollada en esta investigación fue cualitativa; llego a la conclusión que la sanción señalada para dicho delito en Colombia realmente transgrede el derecho de contar con una pena proporcional, es decir existe una desigualdad entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente, viendo que en el delito señalado se afecta el patrimonio económico de la víctima y esto conlleva a afectar la libertad del delincuente que se encuentra consagrado en la constitución política del Estado, la misma que no es apreciable económicamente.

Arevalo ( 2016), Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes\_ Ecuador, presentada para optar el título de abogada, cuya tesis titulada: “Suspensión condicional de la pena por parte del juzgador en el delito de hurto y sus efectos jurídicos”, tuvo como objetivo general garantizar el conocimiento de la población del delito de hurto simple; para el propósito siguió como metodología de estudio cualicuantitativo, llego a la conclusión : que la suspensión condicional de la pena va tener varias posiciones quienes aceptan la aplicación, por lo que estarían quienes aceptan la aplicación de la suspensión condicional por lo que estarían garantizando los derechos procesales de la persona que se encuentra privados de su libertad, y otros que mencionan que estas personas que han cometido este delito tienen que cumplir sus penas y su totalidad mas no tener ciertos privilegios ya que estarían garantizando los derechos procesales de las personas que han cometido mismo delito teniendo de conocimiento que al perpetrar este delito ellos no serán sancionados.

### **A nivel nacional:**

Mujica, Zevallos, Lopez,&Prado (2018). Huánuco, Universidad nacional de Huánuco, presentada para optar el título profesional de abogado, cuya titulada: “La eficacia del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de hurto simple.” Tuvo como objetivo general establecer de manera objetiva el principio de proporcionalidad de la pena; para lo cual en el metodología desarrollada fue cualitativa; llego a la conclusión que la cantidad importantes de dinero y que requieren un estudio y solución específico en política pública. En la actualidad abordar dicho fenómeno a través de un sistema complejo sin evaluar las variables del mercado, presencia de lugares de dudosa reputación o de objetos sustruidos, comprados de bienes muebles hurtados y tiendas que cuentan con la permisibilidad para dedicarse en la venta de bienes ilícitamente adquiridos promueven una cadena integrada por estos elementos.

Valdez (2018). Iquitos Universidad “Toribio Rodríguez de Mendoza, presenta para optar el título profesional de abogado, cuya tesis titulada;” La intervención de la PNP al archivo de la investigación del hurto simple, tuvo como objetivo general analizar las doctrinas y jurisprudencias; para la metodología desarrollada investigación fue cualitativa; llego a la conclusión que no es proporcional la participación penal 17 de los representantes de ministerio fiscal en el distrito judicial de Manyas, así mismo no hay intervención propia en los representantes de la aludida institución Pública, debido a que el injusto de hurto de uso se ha delimitado como injusto de hurto de uso propias e impropio.

Herrera, (2016) Chachapoyas, Universidad nacional toribio rodríguez de mendoza de Amazonas, presentada para optar el título de profesional de abogado, cuya

tesis titulada: “La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas. Tuvo como objetivo general ver la investigación en el robo Conclusiones: en su estudio determinó los siguientes aspectos.

1. Que la PNP en los delitos contra el patrimonio en la especialidad o área de robo agravado en estado de flagrancia no actuó con la respectiva diligencia, la mayoría de miembros podemos decir que desconoce el Manual de Procedimientos Operativos Policiales, en la mayoría de casos, no se hace seguimiento de los delincuentes, por lo que este hecho genera no castigo o impunidad a los responsables de este este ilícito penal; para lo cual metodología desarrollada fue cualitativa; llego a la conclusion la mayor cantidad de denuncias se archivaron, los agraviados cuando han sido agraviados prefieren no hace la denuncia respectiva ante la Comisaría pues sabe que estos no son detenidos”.

**En el ambito local:**

Tacuri (2016). Puno Universidad nacional del altiplano-Puno, presentada para optar el título profesional del abogado, cuya tesis titulada :“Análisis de la relevancia del valor de bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal”. Tuvo como objetivo general el poder analizar las posiciones doctrinales y jurisprudenciales adoptadas por los operadores del derecho respecto de la relevancia de valor y bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en los juzgados Unipersonales penal del puno; para lo cual metodología desarrollada investigación fue cualitativa; llego a la conclusión que sostiene que por principio de legalidad el presupuesto de valor del

bien no es aplicable para el hurto agravado y otros sostienen que los tipos agravados para su interpretación deben considerarse todos los presupuestos del tipo base para su configuración.

Valderrama (2016). Cusco, Universidad Andina de Cusco, presentada para optar el título profesional de abogado, cuya tesis titulada. “La determinación judicial de la pena de acuerdo al artículo 45.A del Código Penal y el Principio de Proporcionalidad; su objetivo general es poder analizar la determinación de la pena de hurto simple; llego a la conclusión señala, no todos los jueces han internalizado adecuadamente el procedimiento para aplicar la pena conforme a los parámetros establecidos en el artículo 45-A del Código Penal”. (p.105)

Dicho de otra manera, muchas veces los jueces no aplican correctamente lo descrito en el artículo 45-A del Código Penal, ni mucho menos tiene en cuenta el principio de proporcionalidad, existiendo sanciones desiguales; es decir, no existe una equivalencia entre la sanción y el daño que ha cometido el acusado, existiendo desproporcionalidad en las penas; y eso es algo ilógico, porque si existen diferentes casos.

## **2.2. Bases Teóricas Sustantivas**

### **2.2.1 Política criminal en la doctrina internacional**

La política criminal que adopta cada país está enmarcada de acuerdo a los objetivos que tratan de imponer en la sociedad como guía o modelo de bienestar común. En el mismo sentido, es importante la definición jurídica que brinda el penalista alemán Claus Roxin, quien afirma que la política criminal es: “La totalidad de los aspectos valorativos, según nuestra Constitución y legislación penal, que sean determinantes en la fijación y configuración tanto de los presupuestos de la punibilidad como también

de las sanciones. Luego, también los elementos limitadores de la pena de nuestro ordenamiento penal, como el principio de legalidad o el de culpabilidad, son, para mí, componentes de la política criminal de un Estado de Derecho” (Roxin, 2016, p. 52). Y esta sirve de base para poder garantizar las penas en cuanto a los delitos de esta y todo tipo de índole.

#### **2.2.1.1. Respecto al origen histórico y la definición legal delito de hurto**

El hurto simple es un delito patrimonial con el fin de obtener provecho.

Según (Rodríguez devesa, 1962) afirma que:

Respecto al Derecho Romano encontramos por primera vez las referencias al delito de hurto, como una figura básica que incluye robos con fuerza, violencia e intimidación, apropiación indebida de cosas perdidas, de uso y algunas figuras de estafa. Se trataba en aquella época de una agresión privada que abarcaba toda apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena de su uso o de su posesión. Sólo la evolución posterior permitió la diferenciación de las diversas figuras, manteniéndose eso sí hasta el día de hoy la definición básica.

Sosteniéndose esencialmente esta distinción en el mayor reproche al primero, fundado en la violencia que usualmente traía aparejada la acción frontal, a rostro descubierto, lo que dio lugar al surgimiento de una primera acción pública en su denuncia y persecución.

Ya que en estos tiempos podíamos notar la gran diferencia entre el robo y un valor de un bien inmueble hurtada y ver la acción como también la pena.

El robo es parte de una sustracción abierta, manifiesta, considerado un delito menor autónomo acotado a bienes específicos, no se regulaba su pena de acuerdo al valor de la cosa, sino que se le asignaba una pena única inferior a la del hurto.

El ánimo de lucro como elemento surgió adicionalmente en el derecho penal alemán a fines del siglo XVIII.

También podemos decir que delito hurto simple que se configura para obtener un beneficio indebido, totalmente ajeno, sustrayendo del lugar en que se encuentra normalmente sin causar daños a la persona.

Los más acertados concuerdan: “Es la sustracción de un bien mueble a una persona de manera ilegítima o sin su acuerdo o aceptación. También se puede precisar que a través de dicho injusto el delincuente, quizás menor, pero igual manera significa la perpetración de una conducta ilegal, esto implica apoderarse de un bien de modo incorrecto sin la autorización de la víctima que se le sustrae el objeto”.

Según (Paredes, 2016), “El injusto es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, ajeno en todo o en parte, realizado sin uso de la violencia o intimidación en las personas ni en las cosas. De igual manera (Osorio, 1999, p.23), define al hurto como el acto de apoderamiento de un bien mueble, ajena que se hurta de quien la tiene en su poder sin mediar algún tipo de violencia o amenaza en a persona, ni fuerza en la cosa”.

Asimismo, Monzón (1980, p.128) dice que, “El hurto es un injusto instantáneo, se perpetra cuando el sujeto activo sustrae la cosa al que lo posee”.

#### **2.2.1.1.2. Sujeto Activo**

En el injusto de hurto, según el legislador peruano puede ser cualquier sujeto, menos el titular y/o propietario de la cosa mueble. Para Paredes (2016), puede ser cualquier sujeto que no ostente la posesion de la cosa, igualmente que no sea el titular en su

totalidad, la doctrina 21 nacional considera que el propietario que sustrae el objeto y/o cosa a otro que le estaba poseyendo legítimamente no comete hurto, tal conducta se adecua al Artículo 191 del Código Penal, delito de apropiación ilícita. Pueden ser sujeto pasivo los copropietarios, respecto a la cuota del bien que no le corresponde. Agente del delito puede ser cualquier sujeto que se apodere de un bien mueble, total o parcial ajeno, mediante sustracción. No puede ser sujeto activo del delito el titular del bien, aun cuando lo sustriga de quien lo posea legítimamente .

### **2.2.1.1.3. Sujeto Pasivo**

Del delito del injusto de hurto puede ser cualquier persona, ya sea natural o jurídica, ya sea titular o poseedor de un bien mueble. Cuando el bien se encuentra en posesión de un sujeto diferente al dueño, sujeto pasivo de la acción será quien ostente la posesión y sujeto pasivo del delito será siempre propietarios, estos tendrán la condición de sujetos pasivos del delito para Paredes (2016) puede ser cualquier persona, natural o jurídica, que posee el bien mueble, ya sea en calidad de titular o poseedor.

### **2.2.1.2. Bien Jurídico Protegido**

En nuestro estatuto se encuentra ubicada sistemáticamente el injusto de hurto, el bien jurídico que se protege a través de dicho tipo penal es el patrimonio, que en suma de bienes y derechos que poseen las personas.

#### **2.2.1.2.1. La Antijuridicidad**

Será objeto del estudio del acto de “Apoderarse de manera ilegal un bien mueble ajeno, de manera total o parcial, hurtándolo del sitio donde se encuentra, con el propósito de obtener un provecho patrimonial ilícito” En el injusto de hurto la aceptación o consentimiento tácito actúa como causa de justificación excluyendo la



tipicidad, es decir la conducta perpetrada por el sujeto activo no merece reproches penal.

### **2.2.1.3. La Culpabilidad**

La culpabilidad consiste en establecer de manera objetiva si el individuo a quien se le imputa el comportamiento “apoderarse ilegalmente de un bien mueble ajeno total y parcialmente, quitando del lugar donde se encuentra con el propósito de obtener un provecho ilícito” debe concluir que dicha persona tiene capacidad para responder por su comportamiento o es imputable: en el propósito tenemos que realizar un análisis del Artículo 20.2 del Estatuto Penal.

### **2.2.1.4. Requisitos de apropiación**

Podemos decir que este elemento típico se da en un apoderamiento de un bien mueble Según (Rodríguez Devesa, 1975) afirma:

Sin embargo, agrega el mismo que no debe entenderse este enriquecimiento como un incremento matemático del patrimonio del autor. Se trata en realidad de que, con la sustracción, ingresa en este patrimonio un derecho real ilegalmente adquirido que antes no estaba, llega a la conclusión de que estos delitos contra la propiedad, son delitos de resultado pues precisan una modificación en el mundo exterior distinta de la acción del sujeto activo cual sería precisamente esta apropiación, distinta del tomar.

En nuestro país se realizó por la expresión apropiar, con una serie de consecuencias de esta elección que pasamos a exponer. A diferencia de nuestro país, en España se llevó un relativo consenso en cuanto a que el verbo rector por ellos escogido, tomar, implica separar una cosa del patrimonio del dueño incorporando al sujeto activo, vemos la apropiación implica a la sociedad que también se configura como delito.

Podemos ver también que es problema grande que sucede en nuestros países y afecta a la sociedad.

#### **2.2.1.5. El patrimonio**

El concepto de patrimonio “tampoco presenta un contenido claro capaz de resolver todos los problemas que plantean estos delitos. Fundamentalmente, son cuatro las tesis planteadas en torno al concepto de "patrimonio":

1. Concepción jurídica del patrimonio: Esta posición sostiene que debe entenderse por patrimonio de una persona derechos y obligaciones reconocidos subjetivamente por el Derecho privado o público.

2. Concepción económica estricta del patrimonio: Los penalistas que sostienen esta posición afirman que se entiende por patrimonio de una persona al conjunto de bienes con valor económico, sin importar que estén o no reconocidos jurídicamente.

3. Concepción patrimonial personal: El concepto de patrimonio depende de la opinión del sujeto pasivo de la infracción. En esta posición se concede una sobrevaloración al momento subjetivo de la infracción, lo cual puede llevar a soluciones injustas, puesto que no existe ningún parámetro objetivo de valoración.

4. Concepción mixta del patrimonio: Para esta teoría vendría a constituir patrimonio de una persona todos aquellos bienes con valor económico y reconocido o protegidos por el Derecho”.

#### **2.2.1.6. Factores económicos**

Entre los factores económicos más considerados se encuentra el crecimiento económico, la desigualdad y el desempleo. Existe una estrecha relación entre el desempleo y la delincuencia dado el mecanismo de que hay una ausencia de oportunidades de empleo legal que impulsaría a muchas personas a dedicarse a actividades ilegales.

El desempleo refleja el costo de oportunidad de las actividades ilegales, por lo que incentivaría a los individuos a cometer delitos. La tasa de pobreza es medida usualmente por ingresos bajos o carencias. Sin embargo, en un estudio para Perú, se notó que no todas las zonas pobres generan delincuencia, sino que la pobreza acompañada de la urbanización es lo que produciría este fenómeno. Por una parte, el robo y el hurto serían los delitos más frecuentes entre individuos pobres.

#### **2.2.1.7. Actos preparatorios y tentativas**

El acto resulta determinar el ámbito de punibilidad en los delitos de apropiación, es decir, cuándo aceptamos que dejamos atrás los actos preparatorios e iniciamos a lo menos actos directos o ejecutivos cuándo esa tentativa llegará a buen puerto (en la visión del sujeto activo) y se consumará la acción delictiva.

Según (Carnevali, 2006) afirma: “Debe establecerse un juicio de peligrosidad de la acción ejecutada por el agente, valorada ex-ante, sobre la base de un juicio que emite un observador imparcial, con los conocimientos propios del autor. Es preciso además determinar si tal acción con lleva un grado de peligrosidad que permita afirmar ex-post el juicio de peligro, o sea, la puesta en peligro del bien jurídico” (p.p.1-17).

Genera un gran problema de personal de menor capacidad en cuanto los mismos actos en determinados casos serán actos impunes, en otros actos preparatorios, y en otros tentativa sancionable, dependiendo de la intención del agente, también vemos el paso procesal posterior que resulta aún más difícil de sobrepasar, cual es la posibilidad de sostener y acreditar la intención detrás del acto desarrollado. Por ejemplo, el solo hecho de entrar a un supermercado será un hecho impune si se hace para comprar, sería acto preparatorio si se hace para hurtar pero aún no se ha decidido qué especie se sustraerá, y será tentativa si el ingreso obedece a la voluntad dirigida a la apropiación de uno o varios bienes muebles concretos. Objetivamente la acción es la misma subjetivamente muy diversa.

#### **2.2.1.8. La criminal Patrimonial en el Perú**

En el patrimonial podemos ver los países afectados por este delito, según (Darmmert, 2010) afirma:

La criminalidad patrimonial podemos ver que está relacionada con los delitos de robo y hurto y que en nuestra sociedad es el mayor nivel nacional y regional (Ministerio de Justicia y a) Derechos Humanos, Corporación Andina de Fomento 2014 y el Instituto de Defensa Legal. Para ello en primer lugar, se analizará la importancia de las estadísticas para el estudio del delito. En segundo lugar, se revisará la situación de la criminalidad patrimonial en nuestro Perú, a partir de los registros administrativos y de las cifras de victimización que figuran en los datos de los sistemas de información criminal elaborados por la Policía Nacional del Perú, se identificarán las características de la criminalidad patrimonial asociada a robo y hurto a nivel nacional, así como los costos sociales y económicos.

Consideraciones generales sobre las estadísticas y la medición del crimen

La ausencia de un sistema integral de información sobre criminalidad representa un obstáculo insuperable para el diseño de una adecuada política criminal, puesto que no se cuentan con las herramientas para medir cómo se manifiesta el crimen en un espacio tempo-espacial concreto. Asimismo, el no disponer de información confiable y certera contribuye, también, a aumentar la percepción de inseguridad frente al delito.

(Mujica Sevallos, 2013). Cabe mencionar, que todas estas características de la criminalidad patrimonial violenta deben tomarse en cuenta, insoslayablemente, para el rediseño y la reformulación de estrategias y medidas idóneas para su control y prevención. Según las fuentes disponibles es notorio que las tasas de robo y hurto en América Latina se han incrementado en los últimos diez años.

En el caso de los hurtos, en el año 2005 se registró una tasa de 303.4 hurtos por 100 mil habitantes. Para ese año, Chile registró la mayor tasa a nivel regional, con 964.6 hurtos por 100 mil habitantes; Argentina (775.7), Belice (592.3) y Panamá (421.1) superaron también la tasa regional.

Vemos en el caso de hurto son tasas altas al igual en nuestro país a la comparación de otros países.

#### **2.2.1.9. La política criminal frente a los delitos patrimoniales en Perú.**

Según (Salinas Sicha, 2015). Los delitos contra el patrimonio se encuentran regulados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal peruano de 1991 y que comprende los siguientes actos criminalizados.

Entre los delitos mencionados, el hurto y el robo mantienen una presencia importante en los registros de la criminalidad patrimonial de nuestro país. Como

se ha indicado en el capítulo anterior, las estadísticas oficiales y encuestas de victimización indican que estos delitos son los que se presentan con mayor frecuencia y los que influyen de manera decisiva en la percepción de inseguridad que experimentan los ciudadanos. (p.946).

(Freyre, 1983). La concepción económica, que considera al patrimonio como el conjunto de bienes con una valoración económica que se encuentran bajo la posesión de una persona sin importar su origen lícito o ilícito; ii) la concepción jurídica, que concibe el bien jurídico de estos delitos como el conjunto de valores conocidos como derechos y obligaciones subjetivas reconocidos por el Derecho; iii) la concepción personal, que plantea que el patrimonio incluye el conjunto de bienes, susceptibles de valoración económica y protegidos por el Derecho, que permiten el desarrollo de la personalidad de quien los ostenta; y finalmente, la concepción mixta, que sostiene que el patrimonio es la suma de valores económicos, bajo protección del ordenamiento jurídico y puestos a disposición de una persona.

En torno a la tipificación de los delitos de hurto y robo, el Código penal de 1991 prevé un tipo básico (artículos 185° y 186°) y un catálogo de circunstancias agravantes específicas para cada delito (artículos 186° y 189°). En cuanto a las modalidades básicas, ambos delitos tienen en común el “apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcial ajeno sustrayéndolo del lugar que se encuentra” (p.34).

El patrimonio se concibe como “el conjunto de bienes muebles e inmuebles susceptibles de valoración económica, de utilidad primordial o superflua, sobre los cuales una persona física, o los representantes de una persona jurídica, tienen

la garantía estatal de ejercer todos y cada uno de los derechos inherentes a la propiedad, sin más limitaciones que las establecidas en favor de terceros por la ley, sean o no acreedores.

A nivel nacional, Hurtado Pozo define a la política criminal como “ la actividad del Estado dirigida a enfrentar las acciones delictuosas (lato sensus) que amenazan la cohesión y el desarrollando armónico de la comunidad” (Hurtado & Prado, 2011, p.5).

Por su parte, Prado Saldarriaga la define como una manifestación de la política pública del Estado, que constituye un “sistema en el cual se vinculan objetivos, estrategias, decisiones del gobierno y organismos públicos que tienen por finalidad común la prevención y el control del problema de criminalidad que afrontan una sociedad en un momento determinado”

#### **2.2.1.10. Aplicación la clasificación entre delitos hurto y robo**

En hurto simple del llamado hurto hormiga, según (Garrido Montt, 2013) Denominación referida a los delitos patrimoniales no violentos sobre especies de escaso valor, acaecidos en grandes tiendas de departamentos, o en general locales comerciales, al no resultarles aplicable el artículo 450 del Código Penal, y dadas las deficiencias legislativas, evidenciadas por la doctrina y jurisprudencia, del artículo 494 bis del Código Penal, ha sido el gran caldo de cultivo para las discusiones sobre el tema que analizamos. Más allá vemos de la sostenible crítica que se realiza a la nueva reglamentación del hurto falta, que tiende a regularlo como delito de acumulación La jurisprudencia sobre este punto ha sido errática, estimando en algunos casos que enfrentamos un delito de resultado y no considerando que el delito se consuma al tiempo de poder

disponer el delincuente a lo menos por un momento de la especie sustraída. Al robo hormiga, un problema que trataremos en esta investigación, estudiando sus antecedentes históricos, las causas que le dan origen y los factores que propician su desarrollo, mismo que llega a significar grandes pérdidas en la economía de una organización. Este problema se presenta en cualquier tipo de empresas, y los robos incluyen desde un lápiz de la oficina, un producto para venta, hasta dinero en efectivo y algo muy importante el tiempo. En México, sin embargo, el problema es estudiado continuamente, enfocado en el ámbito legal, a través de la prensa y organizaciones policiales. En Latinoamérica también se estudia esta problemática, debido a la presencia de la misma también en cadenas comerciales, principalmente, al igual que en México. Por lo que no solo se tomarán como base investigaciones mexicanas, sino también podemos ver en México es un gran problema, que afecta a su sociedad y cada vez los problemas aumentan a diario.

#### **2.2.1.11. Situación especial del llamado hurto hormiga**

En hurto simple del llamado hurto hormiga, según (Garrido Montt, 2013) Denominación referida a los delitos patrimoniales no violentos sobre especies de escaso valor, acaecidos en grandes tiendas de departamentos, o en general locales comerciales, al no resultarles aplicable el artículo 450 del Código Penal, y dadas las deficiencias legislativas, evidenciadas por la doctrina y jurisprudencia, del artículo 494 bis del Código Penal, ha sido el gran caldo de cultivo para las discusiones sobre el tema que analizamos. Más allá vemos de la sostenible crítica que se realiza a la nueva reglamentación del hurto falta, que tiende a regularlo como delito de acumulación La jurisprudencia sobre este punto



ha sido errática, estimando en algunos casos que enfrentamos un delito de resultado y no considerando que el delito se consuma al tiempo de poder disponer el delincuente a lo menos por un momento de la especie sustraída. Al robo hormiga, un problema que trataremos en esta investigación, estudiando sus antecedentes históricos, las causas que le dan origen y los factores que propician su desarrollo, mismo que llega a significar grandes pérdidas en la economía de una organización. Este problema se presenta en cualquier tipo de empresas, y los robos incluyen desde un lápiz de la oficina, un producto para venta, hasta dinero en efectivo y algo muy importante el tiempo. En México, sin embargo, el problema es estudiado continuamente, enfocado en el ámbito legal, a través de la prensa y organizaciones policiales. En Latinoamérica también se estudia esta problemática, debido a la presencia de la misma también en cadenas comerciales, principalmente, al igual que en México. Por lo que no solo se tomarán como base investigaciones mexicanas, sino también podemos ver en México es un gran problema, que afecta a su sociedad y cada vez los problemas aumentan a diario.

#### **2.2.1.12. Derecho Comparado**

##### **2.2.1.12.1. En Colombia “Delitos contra el Patrimonio Económico”**

(Penal, Hurto Simple, 2000). Artículo 239. Hurto Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004 , el que se apodera de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otra, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de (10) salarios mínimo legales mensuales vigentes.

Artículo 241. Circunstancias de agravación punitiva. La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentara de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiera.

- a) Aprovechamiento calamidad, infortunio o peligro común
- b) Aprovechamiento la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente
- c) Valiéndose de la actividad de inimputable
- d) Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma
- e) Sobre equipajes de viajeros en el trascurso del viaje o en hoteles, aeropuertos muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares.

Artículo 242. Circunstancia de atenuación punitiva. La pena será de multa cuando:

- a) El apoderamiento se cometiere con el fin de hacer uso de las cosas y se restituyere en término o mayor de veinticuatro (24) horas.
- b) La conducta se cometiera por socio, copropietario, comunero o heredero, o sobre cosa común indivisible o común divisible, excediendo su cuota parte.

Podemos mejor la gran diferencia en Colombia la pena del delito hurto simple es menos que en nuestro país, de lo cual podemos ver la gran realidad en Colombia solo existen un minina cantidad cometidos por este delito y la pena es por meses o salarios.

#### **2.2.1.12.2. En Argentina “Delitos contra la propiedad”**

Según (Zuares, 2018) nos manifiesta:

Sera reprimido con prisión de un mes a dos años; el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajeno.

Los hechos punibles de hurto y robo se encuentran tipificado en los artículos 162 y 163, en el código argentino, es por ello lo que se predique respecto del verbo típico que define al hurto esto aplica al delito de robo.

De lo cual consiste en la acción humana de apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.

La acción típica consiste entonces en apoderarse termino utilizando por el código en el sentido de tomar una cosa sin someterse al propio poder para llegar a disponer de ella, de lo cual en el momento de consuma el hurto de lo cual se reprocha a esta postura que la cosa mueble, por el solo hecho de ser movida o sacada de lugar que se encontraba no implica necesariamente un apoderamiento por parte del sujeto activo.

En estos casos podemos ver en argentina se condena la pena de años, mediante la conducta que cometen de cada ciudadano y es aplicable.

### **2.2.1.12.3. El Hurto en Chile**

Dentro de su Código penal de chile en el Artículo 446, hace mención, los que cometen el delito de hurto son sancionados:

1.- Con pena de carcel menores en su grados medios o maximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, si el monto del bien sustraído 34 superara las cuarenta unidades tributarias mensuales. Con pena de carcel menor en su grado medio y multa de seis a diez tributaria mensuales, si el monto supera de cautro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales. Con pena de carcel menor en su grado minimo y multa de cinco unidades tributarias mensuales. Si el monto de la cosa hurtada excediere de cuatrocientas unidades tributarias

mensuales, se aplicara la pena de presidio menor en su grado maximo y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales.

Asi en Chile de diferencia y a pesar de que el legislador no ha determinado el modo en que se debe tener lugar la apropiacion, una interpretacion sistematica de las disposiciones relativas al hurto permite concluir que ella debe verificarse a traves de una sustracion de la cosa objeto material del delito. En efecto, el articulo 448 Codigo Penal. Contempla el denominado “hurto de hallazgo”, que consiste, en termino generales, en encontrarse especies muebles al parecer perdida o abandonadas y no entregarlas a su dueño o a la autoridad. En estos casos, la cosa objeto del delito se encuentra fuera de la custodia de su titular. Por lo tanto, resalta forzoso entender que para que tenga lugar la apropiacion en un hurto o en un robo, es necesario que la cosa aun se encuentre bajo la esfera de custodia o restaguardo de su titular, esfera desde la cual debe ser sustraída.

Asi notamos que el tipo penal varia en cuanto a la intensidad y el uso de violencia varia en esta linea tan delgada entre robo y hurto.

#### **2.2.1.13. Delitos contra el Patrimonio Perú**

(Penal, Delitos contra el Patrimonio, 2020). Artículo 185 Hurto simple, el que para obtener provecho, se apodera ilegítima de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra, será reprimido con la pena de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Puedeos ver la consumación o perfeccionamiento, ha sido objeto de viva controversia de la doctrina penal de todo los tiempos, se da la consumación cuando se traslada del bien mueble a un lugar a otro.

#### **2.2.1.13.1. La Acción Penal.**

Artículo 1°.- Acción penal La acción penal es pública, así (Devis., 2002)

1. Su ejercicio en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.

2. En los delitos de persecución privada corresponde ejercerla al directamente ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente. Se necesita la presentación de querrela.

3. En los delitos que requieren la previa instancia del directamente ofendido por el delito, el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público está condicionado a la denuncia de la persona autorizada para hacerlo. No obstante ello, el Ministerio Público puede solicitar al titular de la instancia la autorización correspondiente.

4. Cuando corresponde la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se observará el procedimiento previsto por la Ley para dejar expedita la promoción de la acción penal.

#### **2.2.1.13.2. El Ius Puniendi En El Derecho Penal.**

El Ius Puniendi estudia los límites a la potestad punitiva del Estado previstos en el Anteproyecto de Código penal peruano 2009.

(Velásquez 2009) afirma: “Para ello, analiza los límites materiales al ius puniendi que, a su juicio, se instauran como controles del poder punitivo”.(p,32)

Estos límites están contenidos en el principio de dignidad de la persona humana, el principio de igualdad material ante la ley penal, el principio de proporcionalidad, el principio de teleología de las sanciones penales, entre otros. Luego, el estudio se centra

en los límites formales, considerados como tales por referirse a la manera de cómo se ejerce la actividad punitiva, con sus presupuestos y condiciones. En este lugar se ubican los siguientes principios: legalidad, taxatividad, prohibición de extra actividad, prohibición de analogía, debido proceso penal, acceso al juez natural y prohibición de doble incriminación El Derecho Penal objetivo es pues, el medio empleado por el Estado para ejercer su poder punitivo, y que define como:

(Gálvez, 2012) “Conjunto de prescripciones jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos, y asocian a éstos, como presupuesto, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica”. (p.119)

Es la capacidad sancionadora y las maniobras legales a realizar que tiene el estado para castigar los diferentes delitos cometidos dentro de su territorio

#### **2.2.1.14. El Proceso Penal.**

El proceso penal tiene varias acepciones entre las cuales las mas destacadas tenemos :

Vicente Gimeno, manifiesta que “El Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el ius puniendi del Estado, como en declarar e incluso reestablecer puntualmente el derecho a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución”

De La Oliva (1997). Define al proceso penal como el instrumento esencial de la jurisdicción, este autor señala: no es posible decir instantáneamente el derecho en casos concretos del ámbito civil, mercantil, laboral, etc. (p,51)

Así se señala que forma parte del derecho público interno y está constituido por el conjunto de disposiciones legales que tienen por objeto la regulación de los procesos de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares los procesos penales son el camino por recorrer entre la violación de una norma y la sanción.

Modelos de proceso penal.

Esta estructura de proceso penal de acuerdo al (NCPP), es válida para un proceso ordinario y común así como para todos los delitos es dividida en tres etapas:

- Investigaciones Preparatorias
- Etapas Intermedias
- Juzgamientos.

Esto nos dice tiene que existir una denuncia esta puede ser presentada ante esta autoridad respectiva , el Ministerio Público o PNP cualquier persona que haya tenido conocimiento de la comisión del hecho delictivo , en cualquier caso este denunciante debe consignar su nombre en la denuncia sea oral o también escrita este denunciante firmara el documento y ampara su huella digital , si es oral la denuncia ,a autoridad que la reciba tiene que sentar un acta , que ala vez será firmada por el denunciante.

### **2.3. Marco Conceptual**

**Hurto Simple:** Se trata de conductas de actos como aprovecharse de alguien cuando te depositada confianza.

**Hurto Calificado:** Es aquel conducta, ademas de la propiedad, viola otro bien juridico.

**Accion Penal:** Es el instrumento en derecho que debe ejercitarse para el inicio de un proceso judicial en la jurisdiccion penal.

**El Ius Puniendi:** Potestad del estado para castigar mediante los dos sistemas represivos existentes en nuestro derecho.

**Aprovechamiento de Confianza:** Es un delito en que el delincuente abusa de la confianza depositada por la victima.

**Nulidad:** Son nulos los actos juridicos otorgados por personas absolutamente incapaces de sus dependencia de un representacion necesaria.

**Agravado:** Hacer algo mas grave o molesto de lo que era.

**Bien Jurídico:** Nos referimos al valor de la vida de las personas que es protegido por la ley.

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Se determina que las tendencias doctrinales sobre el hurto simple en los paises de Argentina, Colombia, Chile y Perú son convergentes, en el periodo 2015 a 2020.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Se identificara que las corrientes doctrinales sobre hurto simple son convergentes los paises de Argentina, Colombia, Chile y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Se describira que las corrientes doctrinales sobre hurto simple (son divergentes en los paises de Argentina, Colombia, Chile y Perú en el periodo 2015 a 2020.



## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de investigación**

Este tipo de investigación identifica los conceptos científicos de un proyecto que puedan tener otro tipo de conceptos. (Rodríguez, 2018) afirma que:

La investigación básica o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos naturales, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. Este tipo de investigación busca el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones. Esta parte de un marco teórico y permanente en él, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes con el fin de aumentar los conocimientos científicos o filosóficos. (p.5).

Es así, que el trabajo de investigación estará regido bajo este tipo de investigación básica, pura y fundamental.

La investigación básica se desarrolla más que nada en todas las universidades.

(Francisco, 2012) afirma que:

La investigación básica o pura se centra en principios fundamentales y en testear teorías. Erróneamente, se suponía que la investigación básica no tenía aplicaciones prácticas, pero la historia de la ciencia está repleta de ejemplos donde este tipo de investigación conduce a aplicaciones en el mundo real. Sólo porque la investigación no está dirigida específicamente a un set de circunstancias, no significa que en el futuro los descubrimientos de ese estudio no sean aplicados a un evento o eventos específicos. (p.2).

Es de esta manera que la investigación básica señala en los principios fundamentales de las teorías y esta específicamente dirigida al set de circunstancias del estudio.

#### **4.1.2. Nivel de la investigación**

##### Descriptivo

Esta investigación es un método científico que involucra observar y describir el tipo de conducta de un sujeto sin influir en él. (Negrete, 2017) afirma: “La investigación descriptiva se encarga de las características de la población que está estudiando, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno.” (p.23). La investigación descriptiva se utiliza, para exponer la realidad de circunstancias, sucesos, personas, grupos o comunidades que estén abordando y que se pretenda analizar, consiste en plantear lo más resaltante de un hecho o una situación.

Enfoque: Cualitativo

(Carranza, 2015) afirma:

Este método es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados, este método analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significados para ellos, según contextos culturales, ideológicos e sociológicos. Este método de investigación no descubre más bien esta construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda la conducta observable. (p.20).

(Palcios, 2015) afirma. “Esta metodología tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Esta busca un concepto que pueda abarcar una parte

de la realidad, descubre tantas cualidades como sea posible” (p.20). La investigación cualitativa, no suele examinar teorías o hipótesis es más bien un método de establecer las teorías e hipótesis, este trabajo estará bajo el enfoque cualitativo.

## **4.2. Diseño de la investigación**

(Julca, 2019) afirma:

Es aquella en la cual no se controlan ni se manipulan las variables del estudio en la cual, para desarrollar este tipo de investigación, los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural en la cual se obtiene datos directamente para analizarlos posteriormente. En este tipo de investigación los investigadores acuden de ser necesario, al lugar donde sucedieron los fenómenos, en general se trata de hechos preexistentes, desarrollados bajo sus propias leyes o reglas internas. (p.98).

Se basa esencialmente en el análisis de fenómenos y como se da dentro de un contexto natural para luego ser analizados, en este tipo de investigación no existen condiciones ni incitaciones.

## **4.3. Universo y muestra**

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el delito de hurto simple

**4.3.1 El universo:** (Tamayo Tamayo, 1997) Podemos determinar que es un conjunto de características que se denomina población o universo que define como totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidades de población posee una característica común la cual estudia y da origen, podemos ver la el 20% policías, 10%fiscales, 50%abogados realizan sus trabajos en diferentes entidades en Ayacucho.

**4.3.2. Muestra:** Según (Tamayo Tamayo, 1997). Es el principio de que las partes representan al todo y, por tal refleja las características que definen la población de la que fue extraída por la validez y el tamaño de la muestra.

También podemos decir que la muestra puede determinar la problemática ya que es capaz de generar los datos.

#### **4.3.4. Población:**

Por población se entiende a un grupo de habitantes de un determinado territorio.

Según (Guerrero, 2015) nos dice que:

La población se entiende como un conjunto de elementos que tienen una o más características en común por lo tanto existe poblaciones de dos tipos las infinitivas que son aquellas en las cuales se pueden encontrar los elementos y las infinitas que por ser muy extensas no se pueden contar, así mismo se le denomina población al total de habitantes de un área específica, así como población también es cualquier grupo de organismo de la misma especie u otro. (p.45).

Para el presente trabajo: la población será todo sobre las tendencias doctrinales en Latinoamérica en el periodo del 2015 a 2020.

#### **4.3. Muestra:**

Las muestras se acogen de las características una determinada población. (Isaguirre, 2017) afirma que:

La muestra es una porción tomada de un grupo tangible del cual se requiere conocer ciertas características o variables que generalmente el margen de error no debe ser superior al 5% del grupo o población global. Varios autores

mencionan que la muestra es un subconjunto de la población que se estudia y sirve para representarla. (p.45).

La muestra son las posturas doctrinales de los países de Perú, Chile, Bolivia, Argentina y Colombia.

#### **4.4. Definición y operacionalización de variable**

#### **4.6. Definición de la variable**

La variable es la apropiación ilícita del objeto

(Carpio Rivera, s.f.). Señalando que la variable materia de estudio es la tendencia doctrinal de hurto simple en Latinoamérica

#### **4.6.1. Operacionalización de la variable**

Las tendencias doctrinales de Hurto Simple se operacionaliza con el estudio de y la apropiación ilícita y las corrientes doctrinales de Latinoamérica

#### **4.6.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica para la recolección de datos aplicada en la presente es el análisis documental, el cual Vickery, citado por (Clauso Garcia, s.f.) La define como: “Es la operación por cual se extrae de un documento un conjunto de palabras que constituyen su representación condensada.

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos, el cual se define como una técnica que se utiliza para acopiar de información incluyen, desde la ficha bibliográficas, hasta la aplicación de cuestionarios con el empleo de la técnica de muestreo. Es función de las distintas técnicas que se aplican para obtener de los datos o evidencias. (Robledo Merida, s.f.)

### **4.6.3. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre Hurto Simple

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Latinoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Hurto Simple

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

### **4.7. Matriz de consistencia**

(Cabrera, 2012) afirma:

La matriz es un cuadro resumen presentado de manera horizontal con cinco columnas en las que figura los problemas, objetivos, hipótesis, variables, indicadores y la metodología empleada esa es la estructura esa estructura es indispensable para la matriz, la matriz tiene dos niveles uno de consistencia interna y un nivel de consistencia externa. (p.89).

(Marroquin, 2016) afirma:

Es un instrumento valioso e importante que se constituye en la medula de la investigación tiene entre 4 a más columnas se desarrolla de conformidad a la

propuesta de cada autor, además consolida los elementos claves de la apertura de la investigación científica, así como el grado de coherencia concatenación e interrelación de una variable e otra. (p.120).

**TÍTULO:** Las Tendencias Doctrinales sobre Hurto Simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Las Tendencias Doctrinales sobre hurto simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar las tendencias doctrinales sobre sobre Hurto Simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> Identificar las corrientes doctrinales sobre el Hurto Simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020. Describir las corrientes doctrinales sobre el hurto simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> Las tendencias doctrinales sobre el hurto simple son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</b> • Las corrientes doctrinales sobre hurto simple (tipificación del delito) son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. • Las corrientes doctrinales sobre hurto simple son divergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>La apropiación ilícita y las tendencias doctrinales de Hurto Simple</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de Hurto Muestra: posturas doctrinales de los países latinoamericanos. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>



#### **4.9.1. Principios Éticos**

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad católica los ángeles de Chimbote el trabajo de investigación se desarrollará bajo el principio de protección a las personas el cual es la persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtenga un beneficio. En las investigaciones en las cuales se trabaja con personas se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad (p.02).

También se tomará en cuenta el principio de justicia el cual es el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de su capacidad y conocimiento, no den lugar o toleren practicas injustas (p.03).

Por último, se tomará en cuenta el principio de integridad científica el cual es la integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional (p.04)

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultado de la Investigación.

Tabla 01: Determinar las tendencias doctrinales sobre hurto simple los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo general	Resultado	Antecedentes	Sustento Teorico
<p>Determinar las tendencias doctrinales en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados obtenidos sobre el nivel doctrinal de la discusión teórica. El hurto simple que son usadas en vocablos diferentes para basarse en una realidad común, que el incremento de delincuentes afecta a la sociedad. El tema legal es el delito de hurto simple que se sanciona con pena de cárcel.</p>	<p>(2016). En su tesis titulada “Análisis de la relevancia del valor de bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal” Tesis presentada en la Universidad nacional del altiplano-puno para optar el título profesional del abogado. Tuvo como objetivo general el poder analizar las posiciones doctrinales y jurisprudenciales adoptadas por los operadores del derecho respecto de la relevancia de valor y bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en los juzgados Unipersonales penal del puno; para lo cual metodología desarrollada investigación fue cualitativa; llego a la conclusión que sostiene que por principio de legalidad el presupuesto de valor del bien no es aplicable para el hurto agravado y otros sostienen que los tipos agravados para su interpretación deben considerarse todos los presupuestos del tipo base para su configuración.</p>	<p>(Penal, Delitos contra el Patrimonio, 2020). Artículo 185 Hurto simple, el que para obtener provecho, se apodera ilegítima de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra, será reprimido con la pena de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Podeos ver la consumación o perfeccionamiento, ha sido objeto de viva controversia de la doctrina penal de todo el tiempo, se da la consumación cuando se traslada del bien mueble a un lugar a otro.</p>

Tabla 2: Identificar las corrientes doctrinales sobre hurto simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo específico	Resultado	Antecedentes	Sustento Teórico
<p>Identificar las corrientes doctrinales sobre el Hurto Simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados obtenidos sobre los factores que ocasionan el delito hurto simple que a diario vemos hurtando de diferentes lugares tiendas, mercados etc La delincuencia a diario crece, en este tipos de casos vemos a menores de edad hurtando , dinero, joyas etc.</p>	<p>Antecedentes nacionales (Valdez, 2018), investigación: Proporcionalidad de la intervención penal con respecto al hurto de uso en fiscales de las fiscalías corporativas de Maynas, Iquitos – 2018, el autor concluye: que no es proporcional la participación penal 17 de los representantes de ministerio fiscal en el distrito judicial de Maynas, así mismo no hay intervención propia en los representantes de la aludida institución pública, debido a que el injusto de hurto de uso se ha delimitado como injusto de hurto de uso propio e impropio</p>	<p>(Garrido Montt, 2013) Denominación referida a los delitos patrimoniales no violentos sobre especies de escaso valor, acaecidos en grandes tiendas de departamentos, o en general locales comerciales, al no resultarles aplicable el artículo 450 del Código Penal, y dadas las deficiencias legislativas, evidenciadas por la doctrina y jurisprudencia, del artículo 494 bis del Código Penal, ha sido el gran caldo de cultivo para las discusiones sobre el tema que analizamos</p>

**Tabla 3:** Describir las corrientes doctrinales de hurto simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Objetivo Especifico	Resultado	Antecedente	Sustento teórico
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre el hurto en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados sobre la descripción del hurto simple en estos 05 países, los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú, como el derecho comparado sobre las semejanzas de estos sistemas jurídicos vigentes en estos 05 países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020. que es el delito de hurto simple dentro de cada legislación de estos países que castigan este delito con diferentes penas de cárcel.</p>	<p>En relación específico número 3, en la norma peruana en el código penal sanciona el hurto simple con una pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años lo cual significa que no hay pena efectiva a no superar los 4 años, mientras en comparación el código penal colombiano determina que el hurto simple sanciona con una pena privativa de libertad no menor de 2 años y ni mayor de 6 años de prisión lo cual implica que dicho delito se da la pena efectiva, muy pesar que la opinión de (Pablo Sajob 2015) considera que la prisión en ningún momento es la solución de la problemática de la delincuencia el indicado país.</p> <p>En comparación a los países de Argentina y Chile por el delito de hurto simple, no hay pena efectiva como sucede en Perú, dado que en Argentina que el delito de hurto simple se castiga con la pena de sus grados máximos y multa de 11 a 15 unidades tributarias, en consecuencia la delincuencia está incrementando.</p> <p>Tal como lo precisa (Mujica, Zevallos, López, &amp; Prado 2015), que en su investigación en su tesis de investigación este fenómeno de hurto y robo mostrar una amplia y extendida epidemiología tanto en el Perú y vecinos de Sudamérica.</p>	<p>Según (Rodríguez devesa, 1962) afirma que:</p> <p>Respecto al Derecho Romano encontramos por primera vez las referencias al delito de hurto, como una figura básica que incluye robos con fuerza, violencia e intimidación, apropiación indebida de cosas perdidas, de uso y algunas figuras de estafa. Se trataba en aquella época de una agresión privada que abarcaba toda apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena de su uso o de su posesión. Sólo la evolución posterior permitió la diferenciación de las diversas figuras, manteniéndose eso sí hasta el día de hoy la definición básica.</p>

## RESULTADOS DE LAS DOCTRINAS

	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA	PERÚ
Las corrientes doctrinales sobre hurto simple propio son convergentes en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.	Chile <b>Si son convergentes</b> Perú	-Argentina <b>-Si son convergentes</b> -Chile	-Colombia <b>-Si son convergentes</b> -Colombia	-Peru <b>-Si son convergentes</b> - Argentina
Las corrientes doctrinales sobre hurto simple impropio son convergentes en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.	Chile <b>Si son convergentes</b> Perú	-Argentina <b>-Si son convergentes</b> -Chile	-Colombia <b>-Si son convergentes</b> -Bolivia	-Peru. <b>-Si son convergentes</b> - Argentina
Las corrientes doctrinales sobre hurto simple son convergentes en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.	Chile <b>Si son convergentes</b> Perú	-Argentina <b>-Si son convergentes</b> -Chile	-Colombia <b>-Si son convergentes</b> -Colombia	-Perú. <b>-Si son convergentes</b> - Argentina

## **5.1. Análisis de Resultados**

### **Primer Analisis:**

En el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar las tendencias doctrinales sobre sobre Hurto Simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020, en el primer cuadro se tiene como resultados adquiridos sobre las diferencias doctrinas del hurto simple, se puede decir que existen diferentes terminos sobre el dicho tema. Los objetivos resultados obtenidos sobre el nivel doctrinal de la discusión teórico.

El hurto simple que *son* usadas en vocablos diferentes para basarse en una realidad común, que el incremento de delincuentes afecta a la sociedad .

El tema legal es el delito de hurto simple que se sanciona con pena de cárcel (2016). En su tesis titulada “Análisis de la relevancia del valor de bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en el marco del artículo 186 y 444 del código penal”

En su Tesis presentada en la Universidad nacional del altiplano-puno para optar el título profesional del abogado. Tuvo como objetivo general el poder analizar las posiciones doctrinales y jurisprudenciales adoptadas por los operadores del derecho respecto de la relevancia de valor y bien como base para la configuración de las agravantes del delito de hurto en los juzgados Unipersonales penal del puno; para lo cual metodología desarrollada investigación fue cualitativa; llego a la conclusión que sostiene que por principio de legalidad el presupuesto de valor del bien no es aplicable para el hurto agravado y otros sostienen que los tipos agravados para su interpretación deben considerarse todos los presupuestos del tipo base para su configuración.

(Penal, Delitos contra el Patrimonio, 2020). Artículo 185 Hurto simple, el que para obtener provecho, se apodera ilegítima de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra, será reprimido con la pena de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Puede verse que la consumación o perfeccionamiento, ha sido objeto de viva controversia de la doctrina penal de todo los tiempos, se da la consumación cuando se traslada del bien mueble a un lugar a otro.

### **Segundo Analisis:**

En el primer objetivo específico es identificar las corrientes doctrinales sobre el Hurto Simple en los países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020, Los resultados obtenidos sobre los factores que ocasionan el delito hurto simple que a diario vemos hurtando de diferentes lugares tiendas, mercados etc.

La delincuencia a diario crece, en este tipos de casos vemos a menores de edad hurtando , dinero, joyas etc, señala en el Antecedentes nacionales de (Valdez, 2018), investigación: Proporcionalidad de la intervención penal con respecto al hurto de uso en fiscales de las fiscalías corporativas de Maynas, Iquitos – 2018, el autor concluye: que no es proporcional la participación penal 17 de los representantes de ministerio fiscal en el distrito judicial de Maynas, así mismo no hay intervención propia en los representantes de la aludida institución pública, debido a que el injusto de hurto de uso se ha delimitado como injusto de hurto de uso propio e impropio

Para lo cual consiguió como metodología un enfoque cuantitativa – cualitativa (mixta (Mujica, Zevallos, López, & Prado, 2015), investigación realizada: “El impacto del robo y el hurto en la economía doméstica: un estudio exploratorio sobre los datos, Lima. Los autores concluyeron: La amplia presencia del fenómeno del robo y el hurto

parecen mostrar una amplia y extendida epidemiología, a pesar de la escasez y de la poca precisión de los datos disponibles. Sin embargo, sí es posible indicar que lo referido líneas precedentes que sumados los pequeños actos ilícitos moviliza cantidades importantes de dinero y que requieren un estudio y solución específico en la política pública. En la actualidad abordar dicho fenómeno a través de un sistema complejo sin evaluar la variables del mercado, presencia de lugares de dudosa reputación o de objetos sustraídos, compradores de bienes muebles hurtados y tiendas que cuentan con la permisibilidad para dedicarse a la venta de bienes ilícitamente adquiridos promueven una cadena integrada por estos elementos. Así, también es importante realizar un seguimiento a las múltiples hechos delictivos donde los agraviados optaron por no interponer la denuncia correspondiente, de esta manera para determinar la vulnerabilidad del patrimonio familiar frente a este fenómeno social.

### **Tercero Analisis:**

En el segundo obeitivo especifico es describir las corrientes doctrinales sobre el hurto simple en los paises de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020. como se observa el cuadro numero tres se obtuvo resultados sobre la descripción del hurto simple en estos 05 países latinoamericanos, como el derecho comparado sobre las semejanzas de estos sistemas jurídicos vigentes en estos 05 países que es el delito de hurto simple dentro de cada legislación de estos países que castigan este delito con diferentes penas de cárcel.

Se basa en el antecedente

(2015) En su tesis titulada “Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado.



Tesis presentada en la Universidad Rafael Landívar para optar el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales. Tuvo como objetivo general el poder analizar y hacer ver a los órganos jurisdiccionales, profesionales del derecho que la pena de prisión en ningún momento es la solución de la problemática de la delincuencia en nuestro país, y con el fin de buscar la posible solución de dicha problema.

Para lo cual consigue una metodología un enfoque cualitativo de la pena en los casos de tentativa y de complicidad, establecido en el código penal español.

Llego a la conclusión de “la legislación penal guatemalteco debe caracterizarse por ser proporcional, en el sentido que la pena debe establecerse con equivalencia entre el bien jurídico tutelado y el derecho afectado del delincuente, la pena de prisión deja consecuencias negativas para el sujeto activo del delito de hurto ya que causa resentimiento al mismo, y no beneficia a la víctima.

De dicha investigación, se resalta de mucha importancia y útil para comprobar el cuestionamiento y cumplir con los objetivos planteados de donde se obtuvieron porcentajes que permiten dar validez al mismo.

Según (Rodríguez devesa, 1962) afirma que:

Respecto al Derecho Romano encontramos por primera vez las referencias al delito de hurto, como una figura básica que incluye robos con fuerza, violencia e intimidación, apropiación indebida de cosas perdidas, de uso y algunas figuras de estafa. Se trataba en aquella época de una agresión privada que abarcaba toda apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena de su uso o de su posesión. Sólo la evolución posterior permitió la diferenciación de las diversas figuras, manteniéndose eso sí hasta el día de hoy la definición básica.

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

**a.** En relacion el obojtivo especificos numero 1, se Determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto simple en los paises de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020, lo mas importante de determinar las tendencias doctrinales fue conocer las doctrinas del delito hurto simple referencia a las investigaciones realizadas por diversos autores que dan su punto de vista sobre el actuar del delito, por que se puede comparar diversos aportes de tesis que tiene como finalidad la misma materia de investigacion que ayudo a recabar informacion acerca del tema de hurto simple, porque de esta manera se puede obtener la informacion para poder indentificar y determinar las diferencias doctrinas del delito d ehurto simple, lo mas complicado en la determinacion de las tendencias doctrinales fue no encontrar suficiente informacion del delito hurto simple de acuerdo a año 2015 a 2020, por que los libros, revistas virtuales y fisicos carecias de alguna informacion y teninan algunas restricciones por se documento virtuales, pero esto no fue un impedimiento para concluir satisfactoriamente en la investigacion.

**b.** Respecto al objetivo específico al número 2, se identificó las corrientes doctrinales sobre el hurto simple en los paises de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020, fue la identificacion de adecuada de las tendencias doctrinales del delito de hurto simple en latinoamerica según criterio de cada autor, por que los autores desde el punto de vista describen los conceptos de este delito en lo cual algunos se contradicen a la hora de describir este delito que afecta a toda la sociedad, lo que mas colaboro con la identificacion de la investigacion fue recopilar las diferentes doctrinas mas resaltantes de algunos autores que se asemejan a una misma teoria del delito de

hurto simple dando en entender el analisis desarrollado de acuerdo a su propio criterio y en algunos caso comparados con el de autores.

c. Finalmente con relación con objetivo número 3, se describió las corrientes doctrinales sobre el hurto simple en los paises de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020, lo mas importante de describir las tendencias doctrinales de hurto simple fue conocer diversas legislaciones de estos paises para poder saber de que manera se condeja el sujeto activo al cometer este delito, lo que mas ayudo con la descripcion de las corrientes doctrinales fue varios autores hablas sobre la legislacion de diversos paises de latinoamerica en el derecho comparado, por que de esta manera se podia entender como se condena, lo mas complejo de descripcion fue analizar cada legislacion de cada pais existian algunos vacios dentro de la ley y normas que consideran los autores.

## **6.2. Recomendaciones**

Implementar un programa conjunto de todos los sectores involucrados de la justicia pública para orientar, implementar y capacitar a los sectores relacionados para la lucha contra este delito que es tan común y a veces las sanciones son endebles y poco efectivas lo cual conlleva a un aumento de dicho delito.

### **a) Recomendaciones desde el punto de vista metodológico:**

Implementar una nueva revisión de la configuración del delito y si es eficiente en su aplicación en los sectores involucrados, para orientar tanto a los usuarios como a los propios funcionarios de que no se debe realizar un mal manejo de este delito , ello así como evitar en lo posible que se sigan cometiendo. Especialmente no cometer el delito de hurto simple

### **b) Recomendaciones desde el punto de vista práctico:**

Implementar una buena aplicación de la doctrina a fin de operacionalizar las variables de lima que permitan detectar todos los casos de hurto y como el sistema corrupto no sanciona efectivamente dentro de la administración pública y privada del estado.

### **c) Recomendaciones desde el punto de vista académico:**

Brindar “cursos de capacitación en contra la manera de tratar el hurto simple así como de difusión acerca de las medidas sancionadoras a la ves rectificadores para el público cotidiano y empezar a analizar las técnicas para disminuir este avance imperioso dentro de la sociedad del hurto que es un delito desde los albores de la humanidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Bibliografía

- Carnevali, R. (2006). *Politica Criminal*.
- Pablo Sajob, T. (2015). *Proporcionalidad de la Pena en los Delitos de Hurto*. Guatemala.
- Cabrera, E. (2012). La matriz de consistencia. *Telde*, 5-6.
- Carpio Rivera, A. (s.f.). *Las Variables de Investigacion*. Recuperado el 07 de Mayo de 2020, de [http://www.urp.edu.pe/pdf/clase\\_variablesdeinvestigacion.pdf](http://www.urp.edu.pe/pdf/clase_variablesdeinvestigacion.pdf)
- Carranza, C. F. (2015). Investigación Cualitativa. *CYN*, 1-13.
- Clauso Garcia, A. (s.f.). *Analisis Documental*. Obtenido de <file:///C:/Users/Hp/Downloads/12586-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12666-1-10-20110601.PDF>
- Correo, D. e. (2017). *Cerca a 2000 robos y hurtos*. Tumbes. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/cerca-de-2000-robos-y-hurtos-perpetrados-en-la-region-tumbes-791648/>
- Darmmert. (2010). *Crimen e inseguridad: indicadores*. Chile.
- Fermin Morales, P. (1994). *Derecho Penal*. Barcelona: Aranzadi.
- Francisco, A. (2012). Investigación aplicada vs investigación pura (básica). *Abarza - Investigación + Desarrollo + Innovación*, 2.
- Freyre, R. (1983). *Derecho penal peruano*. Lima.
- Garrido Montt, M. (2013). *Derecho Penal parte general*. Chile: 2da.
- Guerrero, L. (2015). *La Población*. Bogota: Termis.
- Hernandez Basualto, H. (2007). *La nueva regulación del hurto falta no consumado*.
- Humanos, M. d. (2014). *Politico Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales*. Peru.
- Isaguirre, J. C. (2017). *La Muestra y Población*. Lima: Arael.
- Julca, J. M. (2019). Investigación no experimental. *Lifeder*, 03-09.
- Marroquin, R. (2016). *La matriz*. México: Educacióngog.
- Morales Solis, K. L. (2009). *Calidad de Sentencias de primera y segunda instancia sobre el Hurto simple*. Chimbote-Peru.
- Mujica Sevallos. (2013). *Problemas y consideraciones básicas sobre la medición del delito en el Perú*. Lima.

- Narvaez Garcia, J. (2008). *Introducción de Derecho Mercantil*. Bogotá: 10a edición. reimpresión 2011.
- Negrete, E. (2017). *Investigación descriptiva*. Lima: Investigadores.
- Ole. (22 de Noviembre de 2019). Obtenido de [https://www.ole.com.ar/futbol-internacional/libertadores/robo-monumental-lima\\_0\\_psyP215n.html](https://www.ole.com.ar/futbol-internacional/libertadores/robo-monumental-lima_0_psyP215n.html)
- Palcios, R. M. (2015). Investigación cualitativa. *Plus monografía*, 02-12.
- Penal, C. (2000). *Hurto Simple*. Obtenido de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20130808\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf)
- Penal, C. (2020). *Delitos contra el Patrimonio*. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf)
- Robledo Merida, C. (s.f.). *Recolección de Datos*. Obtenido de <https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/fichas-de-trabajo.pdf>
- Rodriguez devesa, J. M. (1962). *Concepto de Hurto*. Barcelona: Francisco Six S.A.
- Rodriguez Devesa, J. M. (1975). *Derecho Penal*. Madrid: 6° Edición.
- Rodriguez Devesa, J. M. (1975). *Derecho Penal Español. Parte especial*. Madrid: 6to Edición.
- Rodriguez Devesa, J. M. (1995). *Derecho Penal Español parte especial*. Madrid: Francisco Six S.A.
- Rodriguez, D. (2018). La investigación básica. *Lifeder*, 1-14.
- Salinas Sicha. (2015). *Derecho Penal Especial*. Lima.
- Tacuri Tacuri, R. (2016). *Análisis de la Relevancia de valor del bien como Base de la Configuración de las Agravantes del delito de Hurto*. Puno-Peru.
- Tamayo Tamayo, M. (1997). *El proceso de Investigación Científica*. Mexico: Limusa S.A.
- Zuarez, P. (2018). *Introducción sobre el delito Hurto y robo*. Obtenido de <https://aldiaargentina.microjuris.com/2019/01/03/consumacion-y-tentativa-en-los-delitos-de-hurto-y-robo-especial-referencia-a-ciertos-supuestos-de-flagrancia/>

## ANEXOS

### Anexo 1.- instrumento

Problema	Objetivos	Variable	Metodología
<p>Las tendencias doctrinales sobre hurto simple países de argentina, colombia, chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Objetivo general Determinar las tendencias doctrinales sobre hurto simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>Objetivo específico Identificar las corrientes doctrinales sobre hurto simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>Describir las corrientes doctrinales sobre hurto simple países de Argentina, Colombia, Chile, y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales sobre hurto simple</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Vendría a ser todo el conjunto de posturas doctrinales recabadas sobre el delito de hurto simple Muestra: Postura doctrinal de hurto simple Perú. Técnica: Análisis bibliográfico Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

## Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2021																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X											
7	Recolección de datos					X	X											
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X									
10	Redacción del informe preliminar											X	X	X	X			
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X	X	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															X	X	X
14	Redacción de artículo científico																X	X



### Anexo 3: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	0,20	60	12.00
• Fotocopias	0.20	400	80.00
• Empastado	7.00	2	14.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
• Lapiceros	1.00	2	2.00
• Asesoría Particular	120.00	1	120.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			358.00
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	1.00	130	130.00
<b>Sub total</b>			130.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			488.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			1140.00

#### ANEXO 4:

#### DECLARACION DE COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado:

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE HURTO SIMPLE EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO 2015 – 2020.** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

*Ayacucho, octubre del 2021.*



#### FIRMA Y HUELLA DIGITAL

**Nombre completo: Vargas Amao, Ana**

**Código estudiante: 3106181702**

**DNI:74349705**

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

15%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.udh.edu.pe](http://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

8%

---

2

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

7%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo